

su condición de titulares de créditos ordinarios, a menos que expresamente manifiesten su voluntad de votar con los créditos a los que se les haya reconocido el derecho de abstención, perdiendo, en virtud de dicha adhesión, el mencionado carácter.

Artículo 4. Régimen aplicable a los créditos ordinarios.

4.1 El importe de cada uno de los créditos ordinarios será objeto de una quita del 90 por 100 de su importe.

4.2 El resto del crédito, es decir el 10 por 100, se pagará por "Gráficas AMI, Sociedad Anónima Laboral", antes de los cuatro años desde la fecha de firmeza del Auto de aprobación del Convenio.

Las cantidades aplazadas no devengarán interés alguno.

Artículo 5. Levantamiento de embargos.

A partir de la fecha de firmeza del Auto de aprobación del presente Convenio quedarán sin efecto ni valor alguno cuantos embargos, trabas o retenciones se hayan establecido sobre cualquier clase de bienes o derechos propiedad de «Gráficas AMI, Sociedad Anónima Laboral», quedando obligados los acreedores afectados por el presente Convenio a cumplimentar las formalidades que pudieran ser precisas para llevar a efecto las cancelaciones o levantamientos del caso dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación del presente Convenio.

La negativa por parte de cualquiera de los acreedores afectados por el contenido de este artículo a cumplimentar la obligación citada, será sancionada con la pérdida del crédito correspondiente.

Artículo 6. Comisión de vigilancia.

Para el seguimiento, vigilancia y control del presente Convenio se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firmeza del Auto de aprobación del Convenio una Comisión de Vigilancia que represente a la masa de acreedores y que estará formada por los siguientes miembros: Don Antonio Gómez Mármol, don Francisco Peña Fernández, don Ángel López Menéndez; suplentes: Don Antonio Caparrós Ruiz.

Las personas físicas integrantes de la Comisión podrán hacerse representar por persona física que libremente designen, cuyo nombramiento y sustitución se hará constar mediante carta. Podrán designar asimismo otra persona, con carácter de sustituto de la primera designada, a quien suplirán en caso de ausencia o imposibilidad por cualquier causa de asistencia a las reuniones de la Comisión.

La Comisión de Vigilancia fijará el régimen de su funcionamiento, señalará su domicilio y decidirá sus asuntos por mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada miembro de la misma.

Serán de cuenta y cargo de la deudora el pago de todos los gastos necesarios que se causen por la Comisión o cualquiera de sus miembros en el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas en virtud del presente Convenio.

Artículo 7. Obligaciones de la deudora.

La entidad "Gráficas AMI, Sociedad Anónima Laboral", se compromete y obliga formalmente al cumplimiento de las obligaciones expuestas precedentemente.

Todos los bienes incluidos en el activo de la suspenso así como los que en el futuro pasen a formar parte o se incorporen al mismo quedan afectos al cumplimiento de este Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.911 del Código Civil.

Artículo 8. Incumplimiento del Convenio.

En el supuesto de que "Gráficas AMI, Sociedad Anónima Laboral", o la Comisión de Vigilancia entendiesen por la marcha y desarrollo del negocio que el presente Convenio no pudiera ser cumplido, en cualquier momento y durante el desarrollo del

mismo podrán solicitar la liquidación del negocio, bastando para ello la publicación en un diario y rigiéndose para entonces este Convenio por las siguientes reglas:

a) "Gráficas AMI, Sociedad Anónima Laboral", realizará cesión total y absoluta, sin reserva ni condicionamiento alguno, a los acreedores que tienen reconocido su derecho en el seno del expediente de suspensión de pagos, de todos los bienes, derechos y acciones.

b) El pago de dichos créditos se llevará a cabo a través de la realización de los elementos del activo, cediendo o adjudicando directamente bienes y derechos que forman parte de dicho activo.

c) El producto obtenido por la enajenación de bienes se imputará al pago de los créditos y la totalidad de acreedores se dará por saldados y finiquitados en los mismos, una vez realizado y adjudicado el patrimonio de la suspensa.

d) Esta cesión absoluta y total de bienes tiene carácter liberatorio para la deudora, en los más amplios términos y a todos los efectos legales oportunos.

e) Cesará en sus funciones la Comisión de Vigilancia y se constituirá una Comisión Liquidadora que estará integrada por las mismas personas o entidad como titulares.

Dicha Comisión ostentará amplias facultades para proceder a la realización o adjudicación de los bienes en la forma y modo que considere convenientes, pudiendo asimismo ejercitar las acciones legales que le correspondan en defensa de sus propios derechos frente a terceros.

Dicha Comisión queda ampliamente facultada para regular su propio funcionamiento, quedando establecido que todas las decisiones que se adopten lo serán por mayoría de votos.

f) "Gráficas AMI, Sociedad Anónima Laboral", conferirá poderes mancomunados a los miembros de la Comisión Liquidadora, con las más amplias facultades para la administración y enajenación de bienes.

La Comisión Liquidadora, con la actuación de dos cualquiera de sus miembros, usará las facultades con carácter exclusivo y excluyente, pudiendo delegar total o parcialmente las mismas y revocar y sustituir tal delegación en cualquier momento.

g) Una vez realizado por la Comisión Liquidadora el pago de la totalidad de créditos, si hubiera remanente de créditos o derechos, revertirán en favor de "Gráficas AMI, Sociedad Anónima Laboral".

En caso contrario, los acreedores se darán por saldados y finiquitados de sus respectivos créditos, haciendo quita de los saldos que, en su caso, dejaran de percibir.

Artículo 9. Fuero competente.

Para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir como consecuencia del presente Convenio las partes se someten expresamente a los Juzgados de Getafe (Madrid) con renuncia expresa de cualquier otro fuero o domicilio que pudiera corresponderles.

Artículo 10. Terminación del Convenio.

El presente Convenio se entenderá cumplido y cesarán en sus funciones los miembros de la Comisión de Vigilancia tan pronto como se haya dado cumplimiento por la suspensa a todas las obligaciones de pagos habidas, y la Comisión Liquidadora tan pronto como se hubiesen realizado, vendido o adjudicado los bienes de la misma y pagado con sus importes hasta donde sea posible.

En su virtud, mando a todos los interesados en el presente expediente de suspensión de pagos a estar y pasar por el contenido del Convenio transcrito y al cumplimiento de lo acordado en el mismo.

Comuníquese la presente resolución a los Juzgados a quienes se participó en su día la incoación del expediente de suspensión de pagos, conforme a lo acordado en la providencia de admisión de la solicitud inicial y participese a los Registros de la Propiedad y Mercantil para la debida anotación del Convenio que se aprueba.

Para la oportuna publicidad y general conocimiento de los acreedores y demás interesados, hágase notificación de la parte dispositiva de este Auto mediante edictos que se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado", "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y tablón de anuncios del propio Juzgado, librándose para ello los correspondientes despachos que se entregarán al Procurador representante de la entidad suspensa para que cuide de su diligenciación y cumplimiento.

Así por este Auto lo propongo yo el Secretario a conformidad de la señora Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de Getafe, doña Luisa María Hernán-Pérez Merino, para su debida conformidad.

El Secretario judicial. Conforme: La Magistrada-Juez.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente.

Dado en Getafe a 13 de enero de 2000.—El Secretario Judicial.—11.194.

GRANADA

Edicto

Don José Maldonado Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 8 de Granada,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 953/96, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, La Caixa, contra don Manuel Calvo Ruiz e «Intresa, Sociedad Anónima», en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 12 de abril, a las diez treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1740, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 15 de mayo, a las diez treinta horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 15 de junio, a las diez treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta

Urbana número 28 Piso en planta tercera, número 27, con acceso por el portal D, destinado a vivienda. Su superficie construida es de 138 metros 55 decímetros cuadrados. Se distribuye en varias dependencias y servicios. Linda: Frente, meseta de la escalera y piso número 28, de esta planta; derecha, entrando, vial que separa el solar número 39; fondo, vivienda número 26, en esta planta, e izquierda, patio interior abierto.

En la actualidad la descripción del piso es la siguiente: Edificio Mulhacén, 27-P-D-3.º. Bola de Oro: Piso tercero. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Granada al folio 147, libro 1.344, tomo 1.327 del archivo, finca número 80.466.

Forma parte del edificio principal, sito en Cenes de la Vega, en calle de nueva apertura sin nombre ni número, edificio «Intresa».

Tipo de subasta: 5.880.000 pesetas.

Granada, 1 de febrero de 2000.—El Magistrado-Juez, José Maldonado Martínez.—El Secretario.—11.193.

GRANADA

Edicto

Don Francisco Sánchez Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Granada,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 14/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Moreno González Maderas, Sociedad Limitada», contra Inmobiliaria Procobiesal, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 10 de abril de 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1761, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 8 de mayo de 2000, a las

diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 13 de junio de 2000, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en las fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Finca número 4.833, libro 37, tomo 1.745, urbana número 16, Registro de la Propiedad número 5 de Granada. Situada en el municipio de Cenes de la Vega, calle Gayomba, sin número, segundo B, planta primera, nivel 1 + 20. Superficie total construida 85,19 metros cuadrados.

Finca número 4.555, libro 31, tomo 1.720, urbana 46, Registro de la Propiedad número 5 de Granada. Situada en el municipio de Cenes de la Vega, calle Gayomba, sin número, garaje, planta semi-sótano. Superficie total construida 36,94 metros cuadrados.

Finca número 2.211, libro 24, tomo 1.691, urbana 4, Registro de la Propiedad número 5 de Granada. Situada en el municipio de Cenes de la Vega, calle Gayomba, sin número, apartamento, izquierda, con una superficie construida de 76,94 metros cuadrados.

Tipo de subasta: Finca número 4.833, 5.111.400 pesetas; finca número 3.555, 554.100 pesetas; finca número 2.211, 4.616.400 pesetas.

Granada, 9 de febrero de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—11.195.

GRANADA

Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Granada,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 284/97, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona —La Caixa—, contra finca especialmente hipotecada por don Juan Antonio Arráez Chamorro, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 26 de abril próximo, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1757/0000/18/0284/97 (oficina 2900), una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de

la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 25 de mayo próximo, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 21 de junio próximo, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto se hace extensivo a fin de que sirva de notificación al deudor don Juan Antonio Arráez Chamorro, así como a doña María Arráez Lorenzo.

Bien que se saca a subasta

7. Piso del tipo A, situado en la planta sexta del edificio (quinta de pisos), en el existente en esta capital, conocido por «bloque tercero», con entrada por el portal o escalera 1, de la urbanización «Las Flores», entre el bloque cuarto por el sur y el bloque segundo por el norte. Se destina a vivienda y se compone de varias dependencias y servicios. Tiene una superficie construida de 87 metros 3 decímetros cuadrados. Linda, teniendo en cuenta su puerta particular de entrada: Al frente, «hall» de entrada, hueco de ascensor, hueco de escalera, piso del tipo B y patio de luces; derecha, piso del tipo B y aires de la calle de la urbanización conocida por «Las Flores»; izquierda, piso del tipo F y portal 2, y patio de luces, y espalda, aires de separación de este bloque con el número 2 de la urbanización. Inscrita al tomo 685, libro 197, folio 202, finca número 22.279, inscripción cuarta. Registro de la Propiedad número 7 de Granada.

Tipo de subasta: 12.604.051 pesetas.

Granada, 21 de febrero de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—11.262.

GUADALAJARA

Edicto

Don José Luis Sanz Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Guadalajara,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 475/99, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, contra don Julio Fernández Calles, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 11 de abril de 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», oficina principal de Guadalajara (entidad 0182, oficina 0180), número 1803000018047599, una cantidad igual, por lo